

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales, Caldas

Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-425

Victoria, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular

Radicado No.: **2023-00022-00**

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandados: EFRAÍN BURITICÁ LÓPEZ

ROSALBINA CASTILLO

II. En el presente proceso el Despacho considera:

- 1. El apoderado demandante allegó constancia del envío de las citaciones de notificación personal mediante correo certificado, las cuales, según constancias de la empresa de envíos, fueron entregadas a la demandada ROSALBINA CASTILLO el 21 de mayo de 2023 y al demandado EFRAÍN BURITICÁ LÓPEZ el día 30 del mismo mes y año.
- Conforme a lo anterior, el término de que trata el numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, ha transcurrido sin que los demandados comparezcan al Juzgado a notificarse personalmente.
- Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, esto es la notificación de que trata el artículo 292 del CGP, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1 ibídem.
- III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

- 1. REQUERIR al apoderado demandante, para que realice las actuaciones pertinentes encaminadas a efectuar la notificación de los demandados.
- 2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
- 3. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAULA LORENA ALZATE GIL Juez



JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ Secretario Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8ca5e66d0ca9900c66d40945b9e83dc7d372159eca3a840aa9b1ac634c598d3

Documento generado en 13/06/2023 03:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica